

**IEC/CG/179/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de la renovación de la dirigencia estatal del partido político local Unidad Democrática de Coahuila, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El día 16 de abril de 1996, en Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo 11/1996, por el cual se otorgó el registro al partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila.
- II. En fecha 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- IV. El día 22 de septiembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- V. El día 14 julio de 2016 en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/054/2016, mediante el cual emitió los Lineamientos sobre las modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir recursos y gastos de campaña.
- VI. En fecha 01 de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VII. El día 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 03 de noviembre de 2018.
- VIII. Que, el 14 de diciembre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/200/2018, mediante el cual se aprueba, la designación del Comité Directivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- IX. El día 16 de abril de dos mil veintiuno 2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la Licda. Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día 17 de abril de 2021.



- X. El 26 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de ley en fecha 3 de noviembre de 2021.
- XI. El 30 de noviembre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/158/2021 mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de la renovación de la dirigencia estatal del partido político local Unidad Democrática de Coahuila.
- XII. El día 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el 03 de noviembre de 2022.
- XIII. El día 06 de noviembre de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por la Lic. María José Marcos Salazar, Representante Propietaria del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual hace entrega de documentación correspondiente al cambio de dirigencia estatal de UDC con motivo de su vigencia.
- XIV. En fecha 13 de noviembre de 2024 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por la licenciada María José Marcos Salazar, Representante Propietaria del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, a través del cual hace entrega de diversos documentos relativos a la renovación de la dirigencia estatal de UDC.
- XV. El día 17 de diciembre de 2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el Acuerdo IEC/CPPP/039/2024 mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de la renovación de la dirigencia estatal del partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**SEGUNDO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con: órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que en atención a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver los proyectos de dictamen, acuerdos o resoluciones que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo



General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 9, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito. Asimismo, refiere el precepto constitucional que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Del mismo modo, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos inciso b), establece que es un derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

**OCTAVO.** Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De igual manera, el precepto constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



Por su parte, el artículo 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

A su vez, el artículo 34, numeral 2, inciso c) de la citada ley, dispone que, son asuntos internos de los partidos políticos la elección de los integrantes de sus órganos internos.

**NOVENO.** Que el artículo 1º de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales, partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para recibir los recursos y gastos de campaña; señala que tienen por objeto establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de los documentos que se entreguen al Instituto Electoral de Coahuila para tal efecto.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 6 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos de partidos políticos, del Instituto Electoral de Coahuila<sup>1</sup>, señala que, cuando exista alguna omisión en la documentación entregada y/o a la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, se hará del conocimiento del solicitante referenciando cada caso en particular, para que éste subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 8 de los Lineamientos previamente referidos señala que, si la solicitud lo requiere y del análisis al procedimiento estatutario para su aprobación da como resultado que no se observaron las normas estatutarias aplicables, la Comisión procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente en el que se precisará la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo, para que se someta a consideración del Consejo General.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 9 de los Lineamientos en comento, dispone que, una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario, de ser el caso, y/o

---

<sup>1</sup> En adelante Lineamientos.

los requisitos que se deban de satisfacer para cada supuesto, el Instituto mediante la Comisión o la Dirección Ejecutiva, según corresponda, analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la Ley de Partidos y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMO TERCERO.** el artículo 12 de los Lineamientos establece que, los partidos políticos, las candidaturas independientes y las asociaciones políticas locales comunicarán a este Instituto, las modificaciones a sus documentos básicos, su domicilio social, los cambios en la integración de sus órganos directivos, así como los cambios de sus representantes ante el Consejo General y para recibir los recursos de gastos de campaña conforme aplique en cada uno de los casos en particular.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el artículo 13 de los Lineamientos dispone que, toda comunicación se presentará mediante escrito en horario de labores del Instituto y deberá de ser acompañada de los documentos originales o copias certificadas por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del partido político o asociación política de que se trate.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de los Lineamientos refiere que, tratándose de cambios en la integración de los órganos directivos del partido político o asociación política, la comunicación deberá estar suscrita por el representante legal, siendo entonces que, el escrito que se presente deberá de contener el nombre completo del promovente y el carácter con el que se ostenta y justifica su personalidad, así como señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el entendido de que, de no hacerlo, se le realizarán las notificaciones mediante estrados, conforme al artículo 15 de los Lineamientos.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 16 de los Lineamientos señala que, en aquellos casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben de comunicar los partidos políticos estatales y las asociaciones políticas locales al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 13 deberá de acompañarse con los documentos que sean necesarios para acreditar tal efecto.

cy

**DÉCIMO SEXTO.** Que, el artículo 28 de los Estatutos del partido político Unidad Democrática de Coahuila señala que todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, serán electos conforme al procedimiento que apruebe Congreso Estatal.

Los miembros del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por periodos de tres años, los mismos miembros podrán permanecer en el Comité Ejecutivo Estatal en el mismo cargo o en otro distinto siempre y cuando se lleven a cabo procesos democráticos para la renovación del Comité y estos sean electos por el Congreso Estatal.

Para ser miembros del Comité Ejecutivo Estatal los militantes del Partido deberán organizarse en forma de planillas con tantos integrantes como miembros electos integran el Comité, esto una vez que sea emitida la Convocatoria por parte de la Comisión de Procesos Internos; y deberán cumplir con las formas y requisitos que establecen estos estatutos, el reglamento y las bases de la Convocatoria emitida.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 23, párrafo segundo de los Lineamientos prevé que, ante la renovación de los órganos de dirección del partido político local, y una vez que conforme a sus estatutos concluya el procedimiento de cambio en la integración de dichos órganos, informarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, los cambios correspondientes en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En ese sentido, el día 06 de noviembre de 2024, se presentó ante este Instituto Electoral un escrito signado por la licenciada María José Marcos Salazar, Representante Propietaria del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual hace entrega de documentación correspondiente al cambio de dirigencia estatal de UDC con motivo de su vigencia. A dicho escrito se anexó:

- Convocatoria a la reunión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 06 de octubre de 2024 suscrita por la C. Yolanda Elizondo Maltos, en su carácter de Secretaria General, acompañada del Acta de la Sesión de Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal celebrada en misma fecha.
- Convocatoria a la sesión del Congreso Estatal de fecha 08 de octubre de 2024 suscrita por el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, acompañada del Acta de la Sesión Urgente y Extraordinaria del Congreso Estatal celebrada en misma fecha.



- Convocatoria a la sesión del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 02 de noviembre de 2024 suscrita por la C. Yolanda Elizondo Maltos, en su carácter de Secretaria General, acompañada del Acta de la Sesión de Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal celebrada en misma fecha.
- Convocatoria a la sesión del Congreso Estatal de fecha 03 de noviembre de 2024 suscrita por el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, acompañada del Acta de la Sesión Urgente y Extraordinaria del Congreso Estatal celebrada en misma fecha.

Por tanto, el escrito mediante el cual se informa el cambio de dirigencia de UDC, fue presentado el día 06 de noviembre, es decir, dentro de los diez días hábiles que marca el Lineamiento para tales efectos.

Posteriormente, en fecha 13 de noviembre del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un escrito firmado por la Lic. María José Marcos Salazar, Representante Propietaria del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se hace entrega de diversos documentos relacionados con la renovación de la dirigencia estatal de UDC, tales como:

- Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Asuntos Internos<sup>2</sup> mediante el cual se propone el procedimiento interno aplicable para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quienes asumirán sus funciones a partir del 04 de noviembre de 2024, hasta el ejercicio 2027, de acuerdo con los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Partido.
- Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos del partido Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se aprueba y propone la Convocatoria para el proceso de Renovación y Designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos del Partido Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se designa a la planilla ganadora que integrará el Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido del 04 de noviembre de

<sup>2</sup>Se trata de una errata ya que de conformidad con el artículo 13 inciso e) de los estatutos de UDC se denomina Comisión de Procesos Internos.

2024 al 03 de noviembre de 2027, conforme a los artículos 28, 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

- Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha 02 de noviembre de 2024.
- Acta de la sesión urgente y extraordinaria del Congreso Estatal de fecha 03 de noviembre de 2024.

De lo anterior, no se omite manifestar que si bien, el artículo 29 de los Lineamientos dispone que, una vez recibida la comunicación del partido político o asociación política, la Comisión contará con un plazo de diez días hábiles para verificar que el partido político o la asociación política hayan acompañado a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos en las normas estatutarias aplicables, es preciso señalar que la documentación que fue entregada en alcance por el partido político Unidad Democrática de Coahuila en fecha 13 de noviembre del presente año, como se refiere anteriormente, se recibió dentro del plazo que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tenía para llevar a cabo la verificación de los documentos relativos a la renovación de la dirigencia de dicho partido político.

**DÉCIMO OCTAVO.** Por su parte, el artículo 24 de los Lineamientos señala que, adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme a los artículos 15 y 16 del presente lineamiento, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político o asociación política, tales como:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;



- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

**DÉCIMO NOVENO. VERIFICACIÓN.** En primer término, es importante mencionar que en fecha 03 de octubre del presente año, se convocó a la integración del Comité Ejecutivo Estatal a una sesión de carácter ordinario que tuvo lugar el día 06 de octubre a fin de abordar lo relativo a los siguientes Acuerdos:

- Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Asuntos Internos mediante el cual se propone el procedimiento interno aplicable para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quienes asumirán sus funciones a partir del 04 de noviembre de 2024, hasta el ejercicio 2027, de acuerdo con los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Partido.
- Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos del partido Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se aprueba y propone la Convocatoria para el proceso de Renovación y Designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

Posteriormente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de los Estatutos de UDC se emitió una convocatoria suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de UDC dirigida a los integrantes y expresidentes del Comité Ejecutivo Estatal, así como a las Presidencias Municipales y Diputaciones en funciones emanadas del partido UDC; con la finalidad de celebrar una Sesión Urgente y Extraordinaria del Congreso Estatal en fecha 08 de octubre del presente, a efecto de abordar lo relativo al procedimiento interno aplicable para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quienes asumirán sus funciones a partir del 04 de noviembre hasta el ejercicio 2027, así como la aprobación de la convocatoria para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

Llegado el 08 de octubre, se procedió con el pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal para la celebración de la Sesión del Congreso Estatal, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 20 de los Estatutos del Partido Unidad Democrática de Coahuila al contar con la presencia de por lo menos el 51% de los delegados que deben integrarlo conforme a las reglas del artículo 16 del referido Estatuto.

Posteriormente, y al abordar el punto relativo al proyecto de acuerdo mediante el cual se propone el procedimiento interno aplicable para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO. Se aprueba el procedimiento de selección de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, siendo éste el que señala el artículo 55 inciso a), de los estatutos de nuestro instituto político, que el método usado será; con la asistencia de los Delegados del Congreso Estatal para el periodo comprendido del 4 de noviembre el año en curso al 3 de noviembre de 2027.”*

Acto continuo, se procedió a dar lectura a la convocatoria para el proceso de renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido Unidad Democrática de Coahuila y se tomó la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las personas presentes.

**VIGÉSIMO.** Ahora bien, por lo que respecta a los acuerdos aprobados en la sesión celebrada el 08 de octubre del presente año por el Congreso Estatal, se advierte que tanto la convocatoria como el procedimiento interno aplicable para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal fueron emitidas por la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila en atención a lo señalado en los artículos 41, inciso c) y 58 de los Estatutos del partido político Unidad Democrática de Coahuila los cuales disponen que es facultad de la citada comisión realizar los procedimientos internos para elegir a los dirigentes del partido, así como emitir la convocatoria respectiva.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Por otra parte, cabe señalar que en fecha 31 de octubre del presente año, se convocó a una sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal a celebrarse el día 02 de noviembre a través de la cual se rindió un informe por parte de la Comisión de Procesos Internos y se comunica el cumplimiento de requisitos por parte de las planillas participantes en el proceso, así como en la conclusión de todas las etapas establecidas en la convocatoria.

Cabe señalar que la rendición del informe se menciona que, de acuerdo con la convocatoria emitida, se registró una única planilla, integrada por los siguientes miembros:

<i>Comité Ejecutivo Estatal</i>	
<i>Partido Unidad Democrática de Coahuila</i>	
<i>Presidente del Comité</i>	<i>Evaristo Lenin Perez Rivera</i>
<i>Secretaría General.</i>	<i>Yolanda Elizondo Maltos</i>

<i>Secretaría de Organización, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.</i>	<i>Víctor Manuel de los Santos Rivera</i>
<i>Secretaría de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, en su calidad de presidente de la Comisión de Administración y Recursos Financieros.</i>	<i>José Alfredo Saavedra Gil</i>
<i>Secretaría de Acción Social y Derechos Humanos.</i>	<i>Juana de Jesús Moreno Zapata</i>
<i>Secretaría de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos.</i>	<i>Aarón Ronaldo de los Santos Serratos</i>
<i>Secretaría de Comunicación Social.</i>	<i>Edgar González Arellano</i>
<i>Secretaría de Acción Femenil.</i>	<i>Victoria Cecilia Olague Díaz</i>
<i>Secretaría de Acción Juvenil.</i>	<i>Carlos Alejandro Lara Pérez</i>
<i>Presidencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.</i>	<i>María José Marcos Salazar</i>
<i>Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</i>	<i>Guadalupe Lourdes Ramírez de Hoyos</i>
<i>Titular de la Unidad del Padrón Estatal de Militantes.</i>	<i>Dora Elia Bautista Guerrero</i>
<i>Titular de la Unidad de Documentación y Archivo.</i>	<i>Claudia Irene Flores Castillo</i>

Asimismo, la Comisión de Procesos Internos confirma que la planilla registrada cumple con todos los requisitos establecidos en los estatutos y en la convocatoria, y que se han agotado todas las etapas del proceso sin observaciones. En consecuencia, la Comisión de Procesos Internos declara que la planilla es elegible para su votación por el Congreso Estatal.

Enseguida, durante la sesión se acordó convocar a la integración del Congreso Ejecutivo Estatal de manera urgente y extraordinaria para el día 03 de noviembre de 2024, a fin de llevar a cabo la votación de la planilla registrada para la renovación y designación de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido del 04 de noviembre de 2024 al 03 de noviembre de 2027.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Continuando con las actuaciones concatenadas que dieron origen a la designación de la dirigencia estatal y en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el 02 de noviembre se convocó a las y los integrantes y expresidentes del Comité Ejecutivo Estatal, delegados del congreso estatal, así como a las Presidencias Municipales y Diputaciones en funciones emanadas del partido UDC con la finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente de fecha 03 de noviembre de 2024.

Inicialmente, en dicha sesión se procedió a tomar la lista de asistencia a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos y se verificó el quórum necesario para la instalación y funcionamiento válido del Congreso Estatal al contar con la presencia de por lo menos el 51% de los delegados que deben integrarlo conforme a lo señalado en el artículo 16 de dicho ordenamiento.

Acto seguido, y en el desarrollo del orden del día se abordó el punto relativo a la votación de la planilla para la elección de la integración del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo 2024-2027, y, en consecuencia, se tomó la votación por parte de los escrutadores con la participación de todas las personas presentes y se aprobó por unanimidad que la planilla registrada resultara electa.

Al culminar con la votación, el Congreso Estatal con la participación de sus delegados, emitió el siguiente acuerdo:

- "1. Se declara electa la planilla única para ocupar los cargos del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2027.*
- 2. Se ordena al Presidente notificar el presente acuerdo al Instituto Electoral de Coahuila para los efectos legales correspondientes.*
- 3. Se ordena la notificación mediante su colocación en los estrados y publicación en la página web oficial del partido."*

Finalmente, se llevó a cabo ante los presentes la toma de protesta a la nueva integración del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila para el periodo comprendido del 04 de noviembre de 2024 al 03 de noviembre de 2027, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de los Estatutos del partido político el cual dispone que una vez elegidos los ciudadanos que fungirán como Dirigentes, deberán tomar protesta en sesión pública del Congreso Estatal a más tardar dentro de los 10 días siguientes.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Posteriormente, la Comisión de Procesos Internos del Partido Unidad Democrática de Coahuila emitió el Acuerdo mediante el cual se designa a la planilla ganadora que integrará el Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2027, conforme a los artículos 28, 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila y en el cual resolvió lo siguiente:

*"PRIMERO. Se designa formalmente a la planilla encabezada por el Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera para integrar el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila para el periodo del 4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2027, quedando integrada de la siguiente forma:*

<b>Comité Ejecutivo Estatal</b>	
<b>Partido Unidad Democrática de Coahuila</b>	
<i>Presidente del Comité</i>	<i>Evaristo Lenin Perez Rivera</i>
<i>Secretaría General.</i>	<i>Yolanda Elizondo Maltos</i>
<i>Secretaría de Organización, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.</i>	<i>Víctor Manuel de los Santos Rivera</i>
<i>Secretaría de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, en su calidad de presidente de la Comisión de Administración y Recursos Financieros.</i>	<i>José Alfredo Saavedra Gil</i>
<i>Secretaría de Acción Social y Derechos Humanos.</i>	<i>Juana de Jesús Moreno Zapata</i>
<i>Secretaría de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos.</i>	<i>Aarón Ronaldo de los Santos Serratos</i>
<i>Secretaría de Comunicación Social.</i>	<i>Edgar González Arellano</i>
<i>Secretaría de Acción Femenil.</i>	<i>Victoria Cecilia Olague Díaz</i>
<i>Secretaría de Acción Juvenil.</i>	<i>Carlos Alejandro Lara Pérez</i>
<i>Presidencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.</i>	<i>María José Marcos Salazar</i>
<i>Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</i>	<i>Guadalupe Lourdes Ramírez de Hoyos</i>
<i>Titular de la Unidad del Padrón Estatal de Militantes.</i>	<i>Dora Elia Bautista Guerrero</i>
<i>Titular de la Unidad de Documentación y Archivo.</i>	<i>Claudia Irene Flores Castillo</i>

*SEGUNDO. Se ordena la notificación del presente acuerdo al presidente del Comité Ejecutivo Estatal para su conocimiento y para los efectos legales correspondientes.*

*TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo mediante su publicación en los estrados y en la página web del Partido Unidad Democrática de Coahuila"*

**VIGÉSIMO CUARTO.** En consecuencia, atendiendo a lo previamente enumerado, se cumple puntualmente con lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos en la materia emitidos por este Instituto, ello al haberse acreditado el cumplimiento del procedimiento estatutario del partido político para designar a sus dirigentes, al lograr presentar las constancias que acreditan la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente, la convocatoria de la elección, constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello, acta de la sesión donde se rinde la protesta ante el órgano competente y nombramientos, requisitos que fueron validados a través de los siguientes documentos:





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2024, bicentenario de Coahuila;  
200 años de grandeza."*

- Convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal celebradas en fechas 06 de octubre y 02 de noviembre.
- Convocatorias de las sesiones urgentes y extraordinarias del Congreso Estatal llevadas a cabo en fechas 08 de octubre y 03 de noviembre del presente año.
- Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Asuntos Internos mediante el cual se propone el procedimiento interno aplicable para la renovación y designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quienes asumirán sus funciones a partir del 04 de noviembre de 2024, hasta el ejercicio 2027, de acuerdo con los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del Partido.
- Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos del partido Unidad Democrática de Coahuila mediante el cual se aprueba y propone la Convocatoria para el proceso de Renovación y Designación de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos mediante el cual se designa a la planilla ganadora que integrará el Comité Ejecutivo Estatal para el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2027, conforme a los artículos 28, 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del partido Unidad Democrática de Coahuila.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila celebrada el día 06 de octubre del presente año, en la cual se aprobaron por el Comité Ejecutivo Estatal los acuerdos relativos al procedimiento interno aplicable y la convocatoria.
- Acta de la Sesión Urgente y Extraordinaria del Congreso Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila celebrada el día 08 de octubre de 2024 en la cual se aprobaron por el Congreso Estatal los acuerdos relativos al procedimiento interno aplicable y la convocatoria.
- Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila celebrada el día 02 de noviembre del presente año, en la cual se abordó el punto relativo al informe de la Comisión de Procesos Internos en el cual se comunica el cumplimiento de los requisitos por parte de

las planillas participantes en el proceso, así como la conclusión de todas las etapas establecidas en la convocatoria.

- Acta de la Sesión Urgente y Extraordinaria del Congreso Estatal del partido político Unidad Democrática de Coahuila celebrada el día 03 de noviembre de 2024 en la cual se abordó el punto relativo a la votación de la planilla para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo 2024-2027 y se llevó a cabo la toma de protesta correspondiente.
- Copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Finalmente, al tomarse en consideración lo ya vertido en el presente acuerdo, este Consejo General estima conducente determinar cómo constitucional y legalmente válida estatutariamente, la renovación de la dirigencia estatal del partido político local Unidad Democrática de Coahuila durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2027, designaciones que fueron electas en apego al artículo 28 de los estatutos de UDC al señalar que todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, serán electos conforme al procedimiento que apruebe el Congreso Estatal.

Por su parte, en el párrafo segundo del artículo citado anteriormente, se establece que los miembros del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por periodos de tres años y podrán permanecer en el mismo cargo o en otro distinto siempre y cuando se lleven a cabo procesos democráticos para la renovación del Comité y estos serán electos por el Congreso Estatal.

Finalmente, no se omite manifestar que, una vez realizados los trámites respecto a la integración o modificaciones de los órganos directivos de algún partido político estatal, se deberá de informar al Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 11 de los Lineamientos.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9 párrafo primero, 35, fracción III, 41, fracción I y 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 327,

328, 333 y 344 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 6, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 23 y 24 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña y; 20, 28, 41 inciso c), 55, 56, 57, 58 y 59 de los Estatutos del partido político Unidad Democrática de Coahuila. Este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por constitucional y legal la renovación de la dirigencia estatal del partido político local Unidad Democrática de Coahuila para quedar conformada durante el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2024 al 3 de noviembre de 2027, de la siguiente manera:

<b>Comité Ejecutivo Estatal Partido Unidad Democrática de Coahuila</b>	
<b>Presidente del Comité</b>	Evaristo Lenin Perez Rivera
<b>Secretaría General.</b>	Yolanda Elizondo Maltos
<b>Secretaría de Organización, en su calidad de presidente de la Comisión de Educación y Capacitación Cívica de los Militantes y Dirigentes.</b>	Víctor Manuel de los Santos Rivera
<b>Secretaría de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, en su calidad de presidente de la Comisión de Administración y Recursos Financieros.</b>	José Alfredo Saavedra Gil
<b>Secretaría de Acción Social y Derechos Humanos.</b>	Juana de Jesús Moreno Zapata
<b>Secretaría de Asuntos Electorales, en su calidad de presidente de la Comisión de Procesos Internos.</b>	Aarón Ronaldo de los Santos Serratos
<b>Secretaría de Comunicación Social.</b>	Edgar González Arellano
<b>Secretaría de Acción Femenil.</b>	Victoria Cecilia Olague Díaz



<b>Secretaría de Acción Juvenil.</b>	Carlos Alejandro Lara Pérez
<b>Presidencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.</b>	María José Marcos Salazar
<b>Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.</b>	Guadalupe Lourdes Ramírez de Hoyos
<b>Titular de la Unidad del Padrón Estatal de Militantes.</b>	Dora Elia Bautista Guerrero
<b>Titular de la Unidad de Documentación y Archivo.</b>	Claudia Irene Flores Castillo

**SEGUNDO.** Notifíquese como corresponda.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/179/2024.